

Exposición que el actual Congreso  
Ordinario de Yucatán dirigió  
a las Cámaras de la Unión  
participando su instalación  
y el completo restablecimiento  
del régimen federativo en aquel estado

## SEÑOR:

La legislatura del estado de Yucatán instalada el día 20 del corriente mes y año, previas las formalidades prescritas en su constitución particular, ha creído de su primer deber al entrar en el desempeño de su misión, y cuando apenas da principio a sus sesiones, ofrecer a la representación nacional el homenaje de su obediencia y de sus respetos, protestando a los poderes supremos de la República su decidida adhesión y uniformidad en sentimientos con los demás pueblos mexicanos, como se ha uniformado con todos Yucatán en instituciones, y que el formal restablecimiento que se ha verificado en esta península de las formas federativas era el grande interés que animaba a sus habitantes, conciliando empero este necesario cambio con la firmeza de la paz interior y la seguridad del estado.

Este fue el objeto que se propusieron los yucatecos y obtuvo felizmente la reunión extraordinaria de sus representantes en una Convención que ha precedido y pudo preparar con el mayor acierto el pleno cumplimiento que se palpa en los votos públicos. Habría deseado aquella memorable y patriótica asamblea practicar lo que hoy hace este congreso constitucional del estado y dirigirse a las primeras autoridades de la nación desde el acto en que dio principio al desempeño de sus facultades con el mismo fin que se propone la legislatura de manifestar en esta reverente exposición el uso de ellas y causas que lo prescribían. Pero la Convención conocía las circunstancias que la rodeaban, sabía las opiniones y los temores que se formaban sobre ella, y quiso que por sus obras se conociesen sus principios, y que los resultados desmintiesen los siniestros pronósticos que se formaban. Estos vaticinios de interés, y los argumentos que se levantaron para combatir las medidas adoptadas en Yucatán, con el objeto de restablecer el federalismo, cuando menos habrían puesto a los supremos poderes en una posición difícil y embarazosa, si los representantes de Yucatán anticipaban al resultado de sus operaciones la exposición de sus principios y de sus sentimientos. La Convención los hizo públicos, pero esto no era bastante

a satisfacer sus deseos, que sólo podían cumplirse cuando fuese llegada la oportunidad de hablar esta legislatura a los poderes supremos, después de haber practicado con éxito aquel cuerpo representativo todo lo que convenía, y lo que prescribieran circunstancias raras, imprevistas y superiores a los remedios comunes.

Ha llegado este momento feliz, conducido por la más pura y por la más recta de las intenciones: la constitución federativa, la del estado y sus constituciones propias vuelven a ser las leyes de los yucatecos; y la prudencia y la paz han presidido un cambio para el cual se habían formulado votos sangrientos por el espíritu de interés y de resentimiento personal. Así la prudencia, la lenidad y el detenimiento con que se han conducido en este negocio los supremos poderes de la República, dejaron que la razón recobrase por sí misma sus derechos, sin comprometer la paz y la tranquilidad interiores.

Verdad sea que para el restablecimiento del sistema federal en Yucatán se han empleado medios desconocidos; pero el caso era único, las circunstancias peculiares y las leyes no pudieron preveerlas; así tampoco pudieron observarse para su restablecimiento. Suponer lo contrario era desconocer que todo lo que ha pasado desde 1829 nos constituía en un verdadero estado de revolución. La legislatura no quiere repetir ahora las causas productoras del pronunciamiento de 5 de noviembre de aquel año; le basta recordar que existió este pronunciamiento, como tantos otros de que la República ha sido la víctima: que tuvo todo su desarrollo, que produjo todos sus efectos necesarios, que comprometió multitud de hombres influyentes; y consiguientemente que creó intereses, que penetró en las masas y que un periodo de cerca de dos años en que hubo gobierno regularizado, aunque provisorio, dio consistencia y fuerza a lo que quizá no era en su principio sino la explosión repentina, por combustibles amontonados de antemano por causas y por sucesos diversos. Estos sucesos produjeron la deposición de las autoridades que ejercían los poderes del estado en 1829; la opinión les era antes contraria, y esta opinión es uno de los combustibles triturados con los que en general formaron el grito de Jalapa. Si a este grito no hubiese precedido un mes el de Yucatán, nadie pondría en duda que adherida esta península al plan del ejército de reserva, las autoridades que existían al tiempo de su publicación habrían caído por las mismas causas que cayeron y se renovaron las de tantos otros estados de la federación que obraban en este punto, apoyados en el artículo 4º de dicho plan, generalmente adoptado, y declarado nacional por una especie de sanción solemne que le dio el augusto congreso.

Estos inconvenientes impedían que el restablecimiento del sistema comenzase por la reposición de las autoridades depuestas. Se trataba de preparar la opinión para la restauración de los principios para dar nueva existencia a lo esencial, esto es, a las formas de gobierno, al pacto funda-

mental: éste era el primer interés de la República y el particular del estado; y si se complicaba con el interés individual de la reposición, era cierto que no habría sido posible convencer por la razón, conformar las opiniones, ni disipar los temores. Aun suponiendo que el régimen federativo hubiese sido el resultado del uso de la fuerza física, aun así la política hubiera aconsejado que no se repudiese a los destinos que ejercían a aquellos que una vez fueron depuestos, que perdieron su prestigio y su respetabilidad, que se consideraban llenos de resentimientos y de pasiones; y que para mandar en lo sucesivo, necesitaban más bien que el apoyo de las leyes, el de las bayonetas, como sobre un pueblo conquistado y siempre dispuesto a rebelarse contra mandatarios que ya no gozaban ni su concepto ni su confianza. Si estos inconvenientes hubieran influido aun en el caso de un sometimiento a fuerza de armas para prescribir la reposición de los que de hecho fueron separados y han permanecido cerca de dos años sin funciones públicas, ¿cómo podía considerarse posible su llamamiento, cuando primero era necesario conquistar la opinión, convencer el entendimiento y tranquilizar los temores justos y fundados de todos los que se hallaban comprometidos? Si la fuerza de la opinión iba a obrar el cambio en lo principal, esto es, en la forma de gobierno, ¿cómo sería oportuno aumentar los embarazos en vez de disminuirlos? Aunque la ley estuviese de parte de la reposición, era primero restablecer esta ley, y para restablecerla era preciso no presentarla a los pueblos identificada con el objeto de sus odios y de sus temores. Confundir la ley con la persona para restablecer la ley por la persona es un pensamiento digno del que quiera hacer aborrecible y odiosa la ley que por sí misma es buena, y que no habría sido anulada sino por el interés de anular las personas que se habían constituido en su órgano.

¿Pero cómo podía suponerse que mientras el artículo 4º del plan de Jalapa autorizó la renovación de tantas autoridades, dominando como domina este plan regenerador, produciría en Yucatán efectos del todo contrarios a los que han producido en el resto de la República? Porque Yucatán se haya pronunciado por el centralismo en una época de confusión y de trastorno, de inconstitucionalidad y de infracciones, ¿habrá perdido sus derechos como estado de la federación mexicana? No, sin duda; el plan de Jalapa se apoyó en el trastorno general, en la inconstitucionalidad de todo lo que existía; en la necesidad de evitar una revolución próxima a estallar: esta revolución había estallado en Yucatán, por las mismas causas y por otras particulares, que sea popular o no lo sea. En el primer caso, ¿quién ha intentado el castigo de todo un estado, y como podría ser conveniente y político? En el segundo, ¿por qué sería castigado injustamente todo un estado? ¿Por qué se le privaría de unos derechos de que han hecho uso los demás estados de la unión? El plan de Jalapa no fijó término a sus efectos ni puso condiciones sujetas a cierto y determinado tiempo: habló de funcionarios contra quienes se había explicado la opinión pública, y ¿qué manera más expresa de explicarse

se puede pedir que aquella que hizo bajar de sus puestos a las autoridades de Yucatán? Después de este suceso, léanse los votos de los ayuntamientos del estado, y se hallarán en ellos que, opinando por una medida que restablezca en Yucatán el régimen federativo, ponen por condición terminante que no sean restablecidas las autoridades depuestas.

No sólo estos inconvenientes de hecho lo impedían; la misma ley fundamental de los yucatecos excluye la reunión del congreso que existía en 1829, porque sus miembros fueron constituidos para funcionar dentro de cierto periodo que fija la misma ley, y la facultad de interpretar la constitución para prorrogar las funciones de unos hombres cuyos poderes habían caducado no existía en ninguna de las autoridades. Declarar convocante este congreso y declararlo en el ejercicio de sus plenos poderes, todo era igualmente inconstitucional, todo habría sido desconocido. Reponer al gobernador y vicegobernador sobre peligroso, sobre imposible de hecho, si no era a fuerza de armas, ¿por qué autoridad se hacía esta reposición? Todos estos fueron los embarazos de hecho y de derecho que inspiraron el recurso al pueblo para que él nombrase extraordinariamente representantes que con facultades amplias reconstruyesen el edificio constitucional, obrando ampliamente para obtener este objeto, removiendo los embarazos que impedían la ejecución de los deseos sinceros de unión perpetua, y de observancia de las leyes constitucionales.

Tales fueron los deberes que se impusieron a los representantes reunidos en una Convención: ellos los han llenado victoriosamente, y puede la legislatura dar en justicia este testimonio relevante de la honrosa conducta que han observado a la representación general de todos los estados, a la República entera y al mundo civilizado. Decretaron la reorganización del estado bajo los principios constitucionales; pero prescribieron una nueva elección de diputados, senadores, gobernador y vicegobernador. Este era el medio más seguro de salvar tantos inconvenientes y de evitar multitud de peligros, que sería largo y odioso enumerar detalladamente. El estado ha renacido: la constitución aparece de nuevo: el pueblo ha renovado su confianza y expresa nuevamente sus votos. Este era el único arbitrio que podía salvar las dificultades y los inconvenientes que ofrecía un negocio tan complicado. Para tomar otra vez el recto camino de la ley constitucional se necesitaban nuevas creaciones populares: volver otra vez al origen de los poderes como en la primera creación constitucional era el recurso único de terminar una revolución que se eternizaría con el empeño de combinar los intereses públicos y los personales, porque las pasiones están desgraciadamente harto irritadas para adoptar otra clase de medios, sin el riesgo evidente de hacer brotar una revolución de nueva especie sin haber terminado la que se quiera extinguir.

Esta medida de nuevas elecciones exigía necesariamente ser reglamentada con presencia de las circunstancias, tratándose de renovar en su totalidad los poderes Legislativo y Ejecutivo fuera de las épocas designadas por

la ley; eran indispensables arreglos para designar los días y las distancias que debían separar unos actos electorales de otros; era indispensable prevenir de acuerdo con la opinión pública manifestada y practicada todo lo que en los actos de elección habría turbado el orden o anulado los mismos actos si de hecho y sin ser previsto y concedido en la convocatoria se hacía lo que se deseaba hacer. La Convención limitó sus funciones a estos objetos, no obstante que la opinión se había pronunciado bastante por reformas sustanciales y necesarias en la ley fundamental del estado; pero los representantes del pueblo han querido limitarse a lo estrictamente indispensable para el renacimiento del sistema, y evitaron poner las manos sobre la Constitución por no dar ejemplos que podían ser funestos y por no intentar reformas en momentos de premura, cuando se ponían en circulación especies calumniosas para inspirar desconfianzas y temores.

La legislatura ha creído deber esta manifestación de los principios que han regido al restablecerse en el estado el sistema federal y apoyarla con el testimonio de los decretos que dio la misma Convención, porque el augusto Congreso General de la Unión tenga de ellos el conocimiento que le corresponde, y para que le conste oficial y solemnemente que el estado de Yucatán ha vuelto al orden federativo, está sinceramente unido a la nación a que pertenece, reconoce y obedece a las supremas autoridades de ella, y que marcha y marchará en lo sucesivo por la senda constitucional sin tropiezos, sin paso vacilante y equívoco, voluntaria y espontáneamente por la fuerza de la razón, por los sentimientos de la unión y de la fraternidad, y con la confianza más asegurada en los poderes supremos que no se prestaron a las solicitudes de la pasión y del interés de pocos que, con el pretexto de las leyes, intentaron manchar con la sangre de sus hermanos un suelo que hasta ahora no la ha visto correr por la guerra intestina, y que, en medio de la exaltación de las pasiones adoptó por sistema la lenidad y la moderación.

Dios y libertad

Mérida, 22 de diciembre de 1831

Pedro Escudero  
*Presidente*

Manuel Roberto Sansores  
*Diputado secretario*

Buenaventura García  
*Diputado secretario*

Excmos. Sres. secretarios de la cámara de...